

Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

Moyobamba, 14 de octubre de 2025.

VISTOS:

Informe Legal N° 451-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/ELDGFFS de fecha 03 de octubre de 2025, e **Informe Técnico N° 216-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/APFFS**, y demás actuados, que dispuso el **Inicio del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, Con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, (actualizada por la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR), se aprobó dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones GORESAM; que considera a la Autoridad Regional Ambiental-ARA como uno de sus Órganos Desconcentrados, con autonomía técnica administrativa, para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

Que, con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, se aprobó el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, especificando en su estructura orgánica a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, como una Unidad de Línea encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de Fauna Silvestre en el ámbito de la Región constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en consecuencia, ejerce las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos en concordancia con la



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR y regionales aprobados en su jurisdicción.

Que, el procedimiento de oficio es una modalidad de otorgamiento del título habilitante "*Contrato de Sesión en Uso para Sistemas Agroforestales*" para el manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales, a favor de personas naturales. La mecánica operativa del otorgamiento de oficio está establecida en el marco normativo que a continuación se detalla:

- Constitución Política del Perú

- ✓ *Los artículos 66°, 67° y 69°; norma fundamental y la base de nuestro sistema normativo, indica que; "los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares", "El Estado determina la política nacional de Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" y Es deber del Estado promover el desarrollo sostenible de la Amazonia. Es decir, el estado es el responsable de promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de sus entidades responsables del manejo de las mismas".*
- ✓ *El artículo 192° indica: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Son competentes entre otros para "....., Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".*

- Ley General del Ambiente N° 28611

- ✓ *El artículo 84°; "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la Ley".*
- ✓ *El artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican: "El Estado promueva la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales con Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismo (...)"*

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales

El artículo 3° establece: "Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, tales como (...), *las tierras por su capacidad de uso mayor (...), forestales y de protección, (...)*" asimismo, se complementa con los artículos 8° y 19° que indican: "*El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia*". "*Los*



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre esto, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares".

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763

- ✓ Artículo 63° establece: "*Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos*".
- ✓ El artículo 119°, que indican: "*Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos*". "*La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal.*

La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua."

- Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales; aprobado con el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI señala lo siguiente:

- ✓ El artículo 7° establece: "*Para los efectos del Reglamento, entiéndase como sistemas agroforestales una clase de sistemas de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo incluyen prácticas de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes*".
- ✓ El artículo 17° indica: "*El establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de: a) **Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales:** La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley, (...)*".



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ *El artículo 58° del reglamento en mención establece que "El contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un título habilitante que otorga la ARFFS y que formaliza las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular. (...). Este contrato se otorga, por iniciativa del interesado o como resultado de procedimiento de oficio de la ARFFS, por un plazo de cuarenta años renovables, en superficies de hasta cien hectáreas, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, donde se incluye el formato de contrato de cesión en uso, los compromisos por parte de los titulares, entre otros".*
- ✓ *En tanto el artículo 65° del reglamento señala que "En zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales".*
- **Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales;** aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, cuya finalidad es promover la formalización de las actividades agrícolas, forestales pecuarias realizadas a través de sistemas agroforestales en zonas de producción forestal, silvopastoril o zonas de recuperación, a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. En ese entendido el apartado VI del lineamiento prescribe lo siguiente:
 - ✓ Numeral 6.1 prescribe *"para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: a) El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados o de una actuación de oficio de la ARFFS.*

ORIENTACIONES PARA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

8.1 Determinación del área a formalizar e inicio del procedimiento

8.1.1 señala que *"La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación).*

8.1.2 indica que *se debe realizar un análisis de superposición del área identificada.*

8.1.3 establece que: *Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, previo informe sustenta torio, emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente:*

- a) *Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.*
- b) *Cronograma del procedimiento de oficio.*
- c) *Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84.*

8.2, inciso 8.2.1, establece que se debe difundir el procedimiento de oficio mediante la publicación de la resolución administrativa mencionada en el numeral 8.1.3, Por un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle:

- a) *En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio.*



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

- b) *En la sede de las instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión.*
- c) *En la página web y oficinas en la ARFFS.*
- d) *En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS.*
- **GUÍA N° 001-2021-GRSM/ARA-DEACRN** denominado **Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín**, aprobado con la Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA, este documento orientador tiene el objetivo de; *"Orientar el procedimiento de otorgamiento de oficio para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales"* con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación e inspecciones oculares por parte de la DGFFS, en ese entendido:
- ✓ *El numeral IV, inciso 4.1, 4.1.1 señala: que de acorde con la situación actual de la región que ya cuenta con la aprobación total de su zonificación forestal indica la obligación de considerar las zonas de tratamiento especial, sub zona de producción agroforestal y silvopastoril y zona de recuperación sub zonas de recuperación de madera y recuperación, restauración y conservación. En ese sentido, a fin de poder realizar una mejor priorización en las áreas ya establecidas por la zonificación forestal se establece ciertos criterios que ayudaran a priorizar las áreas identificadas.*
 - ✓ *En referencia a la verificación de superposición de las áreas identificadas la Guía complementa los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, e indica los principales portales de operabilidad y las acciones a considerar cuando existe una superposición con ZOCRES. Igualmente, la Guía establece que las acciones de articulación realizadas en el proceso de identificación de las áreas deben de quedar establecidas en actas, acuerdos, oficios, entre otros a fin de que sean insumos para la propuesta final del cronograma de actividades, difusión de la resolución y las siguientes etapas hasta el otorgamiento del derecho.*
 - ✓ *En relación al Informe Técnico, que sustentará la emisión de la Resolución Directoral de inicio el numeral 4.1.2, de la indicada Guía establece: El equipo técnico de la DGFFS, elabora el informe sustentatorio para la emisión de la Resolución Directoral que dispone el inicio del procedimiento administrativo de oficio para el otorgamiento de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 02 de la Guía y debe de contener la siguiente información:*
 - i) *Sustento para la selección del área, de forma detallada según lo establecido en el punto 4.1.1, de la presente Guía.*
 - ii) *Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio.*
 - iii) *Acta de compromiso con otros actores identificados en casos corresponda.*
 - iv) *Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda,*
 - v) *Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales y;*
 - vi) *Mapa de áreas potenciales a escala 1/25000.*
 - ✓ *Finalmente, la Resolución Directoral debe establecer:*
 - i. *Disposición del inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales,*
 - ii. *Cronograma con las actividades programadas del procedimiento de oficio,*



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

- iii. Mapa de las áreas potenciales a ser otorgadas en coordenadas UTM y datum WGS 84, a escala 1/25000,
- iv. Instituciones que participaran en el proceso, sustentada en Acta de Compromisos, en caso corresponda.

Que, habiéndose valorado el marco normativo, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado las siguientes acciones:

- Con **Informe Técnico N° 216-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/APFFS** recepcionado el 28 de agosto de 2025 por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el responsable del Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre, concluyó y recomendó lo siguiente:

V.CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación y análisis realizado, se concluye lo siguiente:

1. *Se determinó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), predio rural (forestal) denominado "Barrios Altos" tiene una extensión superficial total de 257.4357 ha y un perímetro de 7024.68 ml., y se encuentra ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la UGFFS Moyobamba. Y de acuerdo a la evaluación con la zonificación forestal de San Martín, 144.8181 hectáreas (56.25% del área total) son aptas para el otorgamiento del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales. Cuyo discriminado del área se describe en el siguiente cuadro:*

Cuadro 10. Discriminado del área a formalizar con respecto a la zonificación forestal

| DISCRIMINADO DEL ÁREA SEGÚN LA ZONIFICACIÓN FORESTAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| PROCEDIMIENTO | NOMBRE DEL PREDIO | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales | Barrios Altos | Zona de producción permanente | Bosque de categoría III | 103.6990 | 40.28 |
| | | Zona de recuperación | Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación* | 105.7602 | 41.08 |
| | | Zona de tratamiento especial | Bosques residuales o remanentes | 8.9186 | 3.46 |
| | | | Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles* | 39.0579 | 15.17 |
| Área total | | | | 257.4357 | 100.00 |
| Áreas aptas para el otorgamiento de contratos de CUSAF | | | | 144.8181 | 56.25 |

*Subcategorías de la zonificación forestal donde se otorgan los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales
Fuente: Elaboración propia, en base a la Zonificación Forestal del departamento San Martín

2. *Se verificó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), presenta:*

- ✓ *Superposición gráfica total (100%) con Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo.*

Sobre ello, precisar que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1283, que modifica el artículo 68 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en la que establece que "El Sernanp participa en la elaboración de la zonificación forestal, cuando esta comprende áreas que se encuentran incluidas total o parcialmente en zonas de amortiguamiento. El otorgamiento de títulos habilitantes en áreas que se encuentren incluidas total o parcialmente en zonas de



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

amortiguamiento solo requiere de la opinión previa favorable del Sernanp, cuando dicha institución no ha participado de un proceso de zonificación forestal o esta no se haya realizado y el objeto del título habilitante es el aprovechamiento maderable". Es importante señalar que en el proceso de la Zonificación Forestal de la Región San Martín el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP ha participado como integrante del Comité Técnico, según Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2017-GRSM/GR; en tal sentido, no resulta exigible solicitar la opinión previa favorable del SERNANP.

- Se determinó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF) cumple con al menos 08 criterios establecidos en la Guía N° 001-2021-GRSM/ARA-DEACRN y es concordante los "Lineamientos para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales".

VI.RECOMENDACIONES:

Por las razones expuestas, el Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre (APFFS), recomienda lo siguiente:

- RECONOCER** el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), **predio rural (forestal)** denominado "**Barrios Altos**", el cual tiene una extensión superficial total de **257.4357 ha** y un perímetro de **7024.68 ml.**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la UGFFS Moyobamba (según consta en la memoria descriptiva, mapa de ubicación, mapa perimétrico y mapa de ZF). Cuyo discriminado del área según la ZONIFICACIÓN FORESTAL se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Discriminado del área a formalizar con respecto a la zonificación forestal

| DISCRIMINADO DEL ÁREA SEGÚN LA ZONIFICACIÓN FORESTAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| PROCEDIMIENTO | NOMBRE DEL PREDIO | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales | Barrios Altos | Zona de producción permanente | Bosque de categoría III | 103.6990 | 40.28 |
| | | Zona de recuperación | Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación* | 105.7602 | 41.08 |
| | | Zona de tratamiento especial | Bosques residuales o remanentes | 8.9186 | 3.46 |
| | | | Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles* | 39.0579 | 15.17 |
| Área total | | | | 257.4357 | 100.00 |
| Áreas aptas para el otorgamiento de contratos de CUSAF | | | | 144.8181 | 56.25 |

*Subcategorías de la zonificación forestal donde se otorgan los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales

Fuente: Elaboración propia, en base a la Zonificación Forestal del departamento San Martín

Asimismo, precisar que, de acuerdo a la evaluación con la zonificación forestal de San Martín, **144.8181 hectáreas** (56.25% del área total) son aptas para el otorgamiento del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales.

- DISPONER** el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), **predio rural (forestal)** denominado "**Barrios Altos**", el cual tiene una extensión superficial total de **257.4357 ha** y un perímetro de **7024.68 ml.**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la UGFFS Moyobamba. Y de acuerdo a la evaluación con la zonificación forestal de San Martín, **144.8181 hectáreas** (56.25% del área total) son aptas para el otorgamiento



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales; de acorde a la propuesta del Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio, establecido en el anexo 11 del presente.

3. **NOTIFICAR** a la UGFFS-Moyobamba, Dirección de Gestión Territorial, SERFOR, OSINFOR, SUNARP, DRASAM - DTRTyCR, Municipalidad Provincial de Rioja y Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la resolución que reconozca y disponga el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), para su conocimiento y de corresponder que sea participe en el proceso de socialización y otorgamiento de derechos.
4. Finalmente, el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), el **predio rural (forestal) denominado "Barrios Altos"**, el cual tiene una extensión superficial total de **257.4357 ha** y un perímetro de **7024.68 ml.**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la UGFFS Moyobamba, **REQUIERE INSCRIPCIÓN REGISTRAL** en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por lo que se recomienda trasladar a la **Dirección de Gestión Territorial** para que en marco a sus funciones **efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano** representado por el Gobierno Regional San Martín, resaltando que la finalidad de este espacio geográfico es el otorgamiento de títulos habilitantes enmarcados en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.

Que, mediante **Informe Legal N° 451-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/ELDGFFS** de fecha 03 de octubre de 2025, la Especialista Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, **OPINA:**

- ✓ **RECONOCER** el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), **predio rural (forestal) denominado "Barrios Altos"**, el cual tiene una extensión superficial total de **257.4357 ha** y un perímetro de **7024.68 ml.**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Discriminado del área a formalizar con respecto a la zonificación forestal

| DISCRIMINADO DEL ÁREA SEGÚN LA ZONIFICACIÓN FORESTAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| PROCEDIMIENTO | NOMBRE DEL PREDIO | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales | Barrios Altos | Zona de producción permanente | Bosque de categoría III | 103.6990 | 40.28 |
| | | Zona de recuperación | Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación* | 105.7602 | 41.08 |
| | | Zona de tratamiento especial | Bosques residuales o remanentes | 8.9186 | 3.46 |
| | | | | 39.0579 | 15.17 |
| Área total | | | | 257.4357 | 100.00 |
| Áreas aptas para el otorgamiento de contratos de CUSAF | | | | 144.8181 | 56.25 |

*Subcategorías de la zonificación forestal donde se otorgan los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales
Fuente: Informe Técnico N° 216-2025-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS, en base a la Zonificación Forestal del departamento San Martín.



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ **DISPONER** el inicio del procedimiento de **OFICIO** para el otorgamiento de contrato de Cesión en Uso Para Sistemas Agroforestales (CUSAF), **predio rural (forestal)** denominado "**Barrios Altos**", sobre una extensión superficial total de 257.4357 ha y un perímetro de 7024.68 ml., y, de acuerdo a la evaluación con la zonificación forestal de San Martín, **144.8181 hectáreas** que representa el 56.25% del área total **son adjudicables para CUSAF**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba; está acorde a la propuesta de cronograma de Actividades del Procedimiento de Oficio establecido en el anexo 11 del Informe Técnico N° 216-2025-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS.
- ✓ **REQUERIR** la **INSCRIPCIÓN REGISTRAL** en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por lo que se recomienda trasladar a la **Dirección de Gestión Territorial** para que en marco a sus funciones **efectúe la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano** representado por el Gobierno Regional San Martín, resaltando que la finalidad de este espacio geográfico es el otorgamiento de títulos habilitantes enmarcados en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.
- ✓ **NOTIFICAR** a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba, Dirección de Gestión Territorial, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Dirección Regional de Agricultura San Martín (DRASAM) - Dirección De Titulación y Reversión de Tierras y Catastro Rural (DTRTyCR), Municipalidad Provincial de Rioja y Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la resolución que reconozca y disponga el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), para su conocimiento y de corresponder que sea participe en el proceso de socialización y otorgamiento de derechos.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, y con el visado de la Especialista Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER, el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), el **predio rural (forestal)** denominado "**Barrios Altos**", el cual tiene una extensión superficial total de **257.4357 ha** y un perímetro de **7024.68 ml.**, ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba. Cuyo discriminado del área según la ZONIFICACIÓN FORESTAL se describe en el siguiente cuadro:



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

| DISCRIMINADO DEL ÁREA SEGÚN LA ZONIFICACIÓN FORESTAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| PROCEDIMIENTO | NOMBRE DEL PREDIO | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales | Barrios Altos | Zona de producción permanente | Bosque de categoría III | 103.6990 | 40.28 |
| | | Zona de recuperación | Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación* | 105.7602 | 41.08 |
| | | Zona de tratamiento especial | Bosques residuales o remanentes | 8.9186 | 3.46 |
| Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles* | 39.0579 | | 15.17 | | |
| Área total | | | | 257.4357 | 100.00 |
| Áreas aptas para el otorgamiento de contratos de CUSAF | | | | 144.8181 | 56.25 |

*Subcategorías de la zonificación forestal donde se otorgan los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales

Fuente: Informe Técnico N° 216-2025-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS, en base a la Zonificación Forestal del departamento San Martín

Cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte de la presente resolución y son los siguientes:

- ✓ **Anexo 01.** Memoria descriptiva.
- ✓ **Anexo 02.** Mapa de Ubicación – Localización.
- ✓ **Anexo 03.** Mapa perimétrico.
- ✓ **Anexo 04.** Mapa de Zonificación Forestal.
- ✓ **Anexo 05.** Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio.

Artículo Segundo. – DISPONER el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de Cesión en Uso Para Sistemas Agroforestales (CUSAF), en el **predio rural (forestal)** denominado "**Barrios Altos**", sobre una extensión superficial total de 257.4357 ha y un perímetro de 7024.68 ml., ubicado en el distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro de los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba. El cual, de acuerdo a la evaluación con la zonificación forestal de San Martín, **144.8181 hectáreas** (56.25% del área total) son aptas para el otorgamiento del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales; de acorde a la propuesta de cronograma de actividades del procedimiento de oficio establecido, y que, en anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero. – REQUERIR la **INSCRIPCIÓN REGISTRAL** en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por lo que se recomienda trasladar a la **Dirección de Gestión Territorial** para que en marco a sus funciones efectúe la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional San Martín, resaltando que la finalidad de este espacio geográfico es el otorgamiento de títulos habilitantes enmarcados en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.

Artículo Cuarto .- NOTIFICAR a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba, Dirección de Gestión Territorial, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Dirección Regional de Agricultura San Martín (DRASAM) - Dirección De Titulación y Reversión de Tierras y Catastro Rural (DTRTyCR), Municipalidad Provincial de Rioja y Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la resolución que reconozca y disponga el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas



Resolución Directoral N° 564-2025/GRSM/ARASM/DGFFS

agroforestales (CUSAF), para su conocimiento y de corresponder que sea participe en el proceso de socialización y otorgamiento de derechos.

Artículo Quinto. - GESTIONAR la publicación del presente acto resolutivo por el periodo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los "Lineamientos para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales" y numeral 4.2.1 de la "Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento San Martín".

Artículo Sexto. - ENCARGAR; al Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre, la implementación y ejecución del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, establecido en el "*Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio*".

Artículo Séptimo. – REMITIR; la presente Resolución y anexos, a la Gerencia Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental San Martín, a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín para su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín; así como al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

